REPUBLICA DE HONDURAS SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA SECRETARIA GENERAL

FOLIO No. 104

RESOLUCION P-SAPP-030-2014

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de Septiembre del dos mil catorce.

<u>VISTAS:</u> Para resolver las diligencias contenidas en el expediente administrativo SAPP-003-2014 relacionadas con la "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE PLATAFORMA COMERCIAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ", presentada por la Concesionaria INTERAIRPORTS S. A.; el Pleno de Superintendentes valora:

ANTECEDENTES

En fecha 11 de abril de 2014, la sociedad mercantil INTERAIRPORTS sociedad anónima representada por el abogado LUIS FERNANDO ZUNIGA CACERES, presentó la solicitud de mérito, justificando la necesidad de ampliar la plataforma del estacionamiento de aeronaves para la aviación general corporativa y privada, en el crecimiento del trafico de aviación general en el aeropuerto Juan Manuel Gálvez ubicado en Roatán; para el estudio y análisis correspondiente adjunto la memoria descriptiva del proyecto.

PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO UNO (1): Que mediante providencia de fecha 11 de abril de 2014, la solicitud presentada por INTERAIRPORTS S.A. fue admitida para su tramitación, ordenándose su traslado a la Dirección Ejecutiva para que emitiera el dictamen técnico correspondiente.

CONSIDERANDO DOS (2): Que el 11 de abril de 2014, la Unidad Técnica previo a Dictaminar solicitó que se escuchara la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil; la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 12 de mayo devuelve el expediente junto con el Informe de fecha 5 de mayo de 2014 de los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea, los que emiten pronunciamiento favorable para que se autorice el proyecto, siempre y cuando se dé cumplimiento a diez (10) requisitos que se enuncian en el informe, mismos que de no ser cumplidos darán lugar a denegar el permiso de operación de la plataforma.

CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha 12 de mayo de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Ejecutiva para la emisión del dictamen ordenado en la providencia de admisión de la solicitud, esta Dirección previo a dictaminar solicito que se requiriera a INTERAIRPORTS S.A. para que presentara memoria de cálculo estructural de

M

REPUBLICA DE HONDURAS SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA SECRETARIA GENERAL

FOLIO No. 105

la ampliación de la plataforma; INTERAIRPORTS S.A. el 26 de mayo de 2014 presento el documento solicitado remitiéndose nuevamente las diligencias a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que en fecha 29 de mayo de 2014 la Unidad Técnica dependiente de la Dirección Ejecutiva, analizadas la diligencias procedió a devolver las mismas a la Secretaria General para que le fueran solicitadas a INTERAIRPORTS S.A. explicaciones relacionadas con las conclusiones contenidas en la memoria de cálculo presentada y para que diera cumplimiento los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como condición previa para dictaminar; INTERAIRPORTS S.A. el 9 de Junio de 2014 presento nueva memoria de cálculo y descripción del proceso a realizar para cumplir los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, remitiéndose nuevamente las diligencias a la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que en fecha 17 de Junio de 2014 la Dirección Ejecutiva devolvió a la Secretaria General las diligencias solicitando se remitieran a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que se pronunciara sobre el tipo de aeronaves que pueden utilizar la plataforma y opinara sobre el proceso propuesto para cumplir los requisitos por ella exigidos; la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 9 de Julio devuelve el expediente junto con el Informe de fecha 4 de Julio de 2014 emitido por los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea estableciendo que refleja la factibilidad para el proyecto siempre y cuando se cumplan con las normas establecidas, sin perjuicio de los demás permisos requeridos por otras autoridades afines a dichas instalaciones.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha 9 de Julio de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Ejecutiva para la emisión del dictamen ordenado quien le dio traslado a la Dirección Técnica, el 17 de julio de 2014 la Dirección Técnica previo a dictaminar solicito que se requiriera a INTERAIRPORTS S.A. para que presentara lo solicitado por los departamentos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; INTERAIRPORTS S.A. el 20 de agosto de 2014 presento lo solicitado y para que se pronunciara si con la información y los planos presentados se cumplen a cabalidad lo requisitos exigidos, se remitieron las diligencias nuevamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil quien en fecha 18 de septiembre de 2014 devuelve las diligencias junto con el Informe de fecha 2 de septiembre de 2014 emitido por los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y de Navegación Aérea en el que establecen que dan por aceptada la información y planos presentados por INTERAIRPORTS S.A.

CONSIDERANDO SIETE (7): Que en fecha 19 de septiembre de 2014 fueron remitidas las diligencias a la Dirección Técnica para la emisión del dictamen correspondiente, el 22



de septiembre de 2014 la Unidad Técnica de la Dirección, emite dictamen en el cual recomienda se apruebe la solicitud presentada por INTERAIRPORTS S.A.

PARTE DISPOSITIVA

POR TANTO, LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, en uso de las atribuciones legales de que está investida y en aplicación de los Artículos 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 3, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 74, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y 23 de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada; 78, 79, 80, 82, 83, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada; Decreto 46-2000 contentivo del Contrato de Concesión de los Aeropuertos "Toncontin, Goloson, Juan Manuel Gálvez, y Ramón Villeda Morales" suscrito entre INTERAIRPORTS S. A. Y EL ESTADO DE HONDURAS; Decreto 209-2003 de fecha 12 de diciembre del año 2003 contentivo de Modificación No 1 y Addendum a la Modificación No 1. del Contrato de Concesión; Declarar con lugar la solicitud presentada por **RESUELVE: PRIMERO:** INTERAIRPORTS sociedad anónima. SEGUNDO: Aprobar a INTERAIRPORTS sociedad anónima, el proyecto de construcción de la ampliación de plataforma comercial del aeropuerto Juan Manuel Gálvez de Roatán en los términos establecidos en la Memoria Descriptiva y cumpliendo estrictamente los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Y MANDA: Que la presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación.- NOTIFIQUESE.

> INGENIERO. DAVID IGNACIO WILLIAMS CUILLEN SUPERINTENDENTE PRESIDENTE

ABOGADO, RAMON ECHEVERRIA LOPEZ SECRETARIO GENERAL

Con-